SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Villa de Zehegin a quattro de Nobienbre de mil Setezienttos Sesentta y zinco los Señores del con zejo Justtizia y Rexim.to que ava jo firmaran es ttando Junttos En su sala Capitular Como lo an de uso y Costumbre para trattar y Confferir las cosas perttenezienttes al servizio de ambas Magestades y bien Comun desta Rep.ca decrettaron lo siguientte y zose notorio En este Ayuntam.to Una bereda de zircular despachada por el Señor Yntendentte de este Reino Su fha En Murzia a doze de settiembre pasado del presentte año En la que se previene la asamblea que se a de zelebrar En de zinuebe de Mayo del año proximo Venidero de sesentta y Seis por el Rexim.to de milizias de este Reino Con asisttenzia del Señor y Sargentt.o G.l y ottros partticulares que hen dha bereda, y bistta Por Sus Merzedes Mandaron Se guarde y Cumpla En ttodo, y por ttodo Lo que se ttenga pre sentte para quando Se zelebre pleno Ayunttam.to para dar Sobre lo demas partticulares que se ziran la probidenzia Combenientte

Asimismo Se izo Nottorio ottra bereda del Señor Yntendentte Su fha En Murzia A diez de octtu bre del presentte año En que previene Se dies e testtimonio de las personas que se compone la